



“2014, Año de Octavio Paz”

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL (Evalúa DF)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF).

I. Introducción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo cuarto y 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el correspondiente artículo 9 fracción VI de su Estatuto Orgánico, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), tiene como una de sus atribuciones sustantivas la de la evaluación externa de la Política de Desarrollo Social de la Administración Pública Local y de los diversos programas que la componen. En concordancia con los artículos 42 E y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42 C de la Ley en mención; y considerando que en la X Sesión Ordinaria del año en curso, celebrada el 12 de septiembre del 2014, el pleno del Comité resolvió aprobar la modificación al Programa de Evaluaciones Externas 2014, quedando incluida la Evaluación de Operación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF).¹

Considerando

- I. Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala en su **artículo I, fracción I**, *Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración*

¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, N° 1944 publicado el 15 de septiembre de 2014.



“2014, Año de Octavio Paz”

- Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; que en su **fracción VII**, señala, Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales; y que en la **fracción XIV** incluye, Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto a los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre sus habitantes. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en su **Artículo 2** señala que *El objeto de la ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; que su **artículo 3 fracciones III**, señala que se entiende por *Dirección de Igualdad: a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social* y la **fracción XVIII** que, se entiende por *Unidades de Atención a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Igualdad.***
- II. Que en el **Artículo 5** de esta Ley se establece que *Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los siguientes derechos:*
- I. *Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;*
 - II. *Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o*



“2014, Año de Octavio Paz”

- psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;*
- III. *Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;*
 - IV. *Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;*
 - V. *Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;*
 - VI. *Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y en los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;*
 - VII. *Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;*
 - VIII. *Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;*
 - IX. *Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;*
 - X. *A la protección de su identidad y la de su familia.*

De la misma forma el **artículo 7** de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece que:

- I. **Violencia Familiar:** Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.



“2014, Año de Octavio Paz”

Por su parte en el **Artículo 17** de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal se establece que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá:

- I. *Definir sus programas de prevención de la violencia familiar de conformidad con los principios de esta Ley;*
- II. *Realizar programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento;*
- III. *Asegurar que el servicio de localización telefónica LOCATEL oriente a las mujeres en aspectos relacionados con la presente Ley, con la finalidad de que puedan acceder a la atención integral que brinda;*
- IV. *A través de la Dirección de Igualdad:*
 - a. *Diseñar y promover campañas de información y prevención de la violencia contra las mujeres;*
 - b. *Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brindan las Unidades de Atención;*
 - c. *Fomentar la coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia;*
 - d. *Supervisar y verificar las condiciones en las que operan las instituciones públicas y privadas que presten el servicio de Centro de Refugio o Casas de Emergencia.*
 - e. *Elaborar e instrumentar mecanismos, programas, acciones para identificar la violencia contra las mujeres.*
 - f. *Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;*



“2014, Año de Octavio Paz”

- V. *Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.*
- VI. Que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar dio lugar al primer Sistema de Atención y Prevención de la Violencia en el Distrito Federal y que está en su **artículo 3** especifica que se entiende por:
- I. *Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;*
 - II. *Receptores de Violencia Familiar: a los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y*
 - III. *Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases;*
 - A. *Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;*
 - B. *Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su*



“2014, Año de Octavio Paz”

estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C. Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la Ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

En el **artículo 5**, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar involucra a la *Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y a las Delegaciones*, a estas entidades, les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

En el **artículo 9**, esta Ley especifica que *la atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.* Del mismo modo estará



“2014, Año de Octavio Paz”

libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

En su **artículo 12**, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar especifica que *Corresponde a las Delegaciones, a través de la Unidad de Atención:*

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;*
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;*
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;*
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;*
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;*
- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;*
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;*



“2014, Año de Octavio Paz”

- VIII. *Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimientos de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;*
- IX. *Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal;*
- X. *Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que correspondan; y*
- XI. *Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el **artículo 28** de esta Ley, que menciona que para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.*

Cabe hacer mención que este último artículo no ha sido armonizado con el marco jurídico internacional, nacional y particularmente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de tal forma que ya no corresponde a las Delegaciones realizar lo que se señala, ni de estas dependen las Unidades de Atención, además que los ordenamientos actuales no permiten establecer convenios. Es decir, esta ley debe



“2014, Año de Octavio Paz”

armonizarse ya que hay procedimientos que no se llevan a cabo porque contravienen otras leyes.

I Que el Programa de Derechos Humanos en el Capítulo 15 correspondiente a Grupos de Población, particularmente el de las Mujeres señala como una de sus Estrategias, *Implementar los mecanismos para garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso a la justicia, teniendo en cuenta los estándares internacionales que regulan la materia, para prevenir y sancionar en plazos y tiempos definidos, la impunidad en la investigación de delitos cometidos contra mujeres*, estrategia que en su Línea de Acción 1507, mandata a *Realizar evaluaciones de la eficacia y eficiencia en el servicio prestado por las y los servidores públicos, las cuales deberán incluir indicadores que permitan medir la progresividad en la exigibilidad del derecho a la justicia de las mujeres. Las evaluaciones se deben realizar en al menos las siguientes unidades:*

a) *La Subprocuraduría de Atención a Mujeres de la Procuraduría de la defensa del tabajo.*

b) Las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF).

c) *La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

II Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en su Área de Oportunidad 5 Violencia, detecta como problema el que *persisten diversos tipos y modalidades de violencia hacia las personas, especialmente en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre las principales. Al respecto se plantea tres objetivos, particularmente las acciones Contra la Violencia Familiar se alinea al Objetivo 2: Atender de manera expedita, diligente y*



“2014, Año de Octavio Paz”

con calidad y calidez a las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia; Meta: Fortalecer modelos integrales para la atención específica de mujeres, personas mayores, niñas y niños, indígenas, jóvenes, personas en situación de calle y de la población LGTTTBI que sean víctimas de violencia. En su Objetivo 3: Hacer efectiva la exigibilidad de los derechos de las víctimas de violencia, bajo los principios de igualdad y no discriminación, en los ámbitos civil, familiar y penal, entre otros. En su Meta: Fortalecer los procedimientos y mecanismos para la exigibilidad de los derechos de las víctimas de violencia, particularmente en el derecho al acceso a la justicia y a la reparación del daño.

Por lo anterior el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ha acordado realizar una ***Evaluación de Operación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)***, bajo los siguientes **Términos de Referencia**.

II. Marco General. Antecedentes.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, también conocida como Convención de Belen Do Pará, ratificada por México en 1996, señala en su artículo primero que la violencia contra las mujeres es, *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado”*. Esta Convención señala además que las violencias contra las mujeres, *“incluyen la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por*



“2014, Año de Octavio Paz”

cualquier persona y que comprende, entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar” (Artículo 2b).

En sus formas más graves, ya sea por su severidad o su cronicidad, la violencia contra las mujeres conlleva las mismas características sociológicas de otras formas de discriminación, como el racismo o el desprecio a los adultos mayores, por mencionar dos ejemplos: se basa en una relación de poder desigual y se ejerce contra de los integrantes de un grupo socialmente devaluado y, al mismo tiempo contribuye a perpetuar dicha desigualdad. En algunos estudios se ha señalado que la existencia de marcadas normas de género, que establecen los roles aceptables para hombres y mujeres, justifica socialmente el uso de la violencia en la pareja, cuando alguno de sus integrantes ---en particular la mujer-- no cumple con dichos roles o de alguna manera transgrede las normas ante los ojos de su compañero (Heise, Ellsberg y Gottemoeller, 1999 en CEPAL).²

Desde una **perspectiva de género**, sabemos que este es una categoría relacional que identifica roles socialmente construidos y relaciones entre hombres y mujeres. Ser hombre y mujer son procesos de aprendizaje surgidos de patrones socialmente establecidos y fortalecidos a través de normas, pero también a través de coerción. Los roles de género se modifican en el tiempo reflejando cambios en las estructuras de poder y en la normativa de los sistemas sociales (Banco Mundial y América Latina, 2003). La Organización Panamericana de la Salud define género como *“los roles socialmente determinados para hombres y mujeres y al poder relativo que se deriva de estos*

² CEPAL. Castro, Roberto y Casique, Irene. *Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes*. Notas de población N° 87 CEPAL.



“2014, Año de Octavio Paz”

roles”. Hace hincapié en las relaciones sociales entre hombres y mujeres que crean desigualdades en la salud y otros aspectos de la vida. Define **equidad de género** como “*situación de salud que denota la igualdad de oportunidades para gozar de buena salud y mantenerse libre de discapacidades prevenibles*”³.

La Violencia de Género o Violencia Basada en Género, es considerada como, “*Todo acto de violencia, basado en la pertenencia de la persona agredida al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. Este tipo de violencia se extiende también a los hijos e hijas menores de edad. Su objetivo último es el sometimiento de la mujer*”⁴. “*Es una construcción cultural de los roles o papeles supuestamente adecuados para cada uno de los sexos en los que se presenta en el mundo el cuerpo humano: pues el poder es siempre, en primer lugar, poder sobre los cuerpos*” (Rivera-Garreras, 2001).

En el Foro Mundial contra la Violencia hacia la Mujer⁵ se dictaminó que “*La Violencia de Género es un hecho común y a menudo mortal en la vida de millones de mujeres y niñas en todo el mundo. La Violencia de Género no solamente destruye vidas, sino que también socaba el desarrollo y el progreso de todas las naciones, especialmente la igualdad de género y la posibilidad de ejercer plena ciudadanía*”. “*La Violencia Doméstica es una forma particularmente insidiosa de la Violencia de Género. En el lugar donde las mujeres y niñas*

³ Álvarez, Ofelia (2006). *El Enfoque de Género y la Violencia contra las Mujeres: Aproximación al Análisis de los Conceptos*. Universidad Central de Venezuela. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer- Caracas, Enero-Junio 2006- Vol. 11, N° 26.

⁴ Ley sobre Violencia de Género, 2004. España.

⁵ Foro Mundial contra la Violencia hacia la Mujer: Dictamen Final. Violencia Doméstica, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2000, Valencia España).



“2014, Año de Octavio Paz”

deberían sentirse más seguras, la familia, es donde a menudo sufren el terror, del abuso físico, psicológico, sexual y económico”.

Castro y Riquer (2003), se refiere a la Violencia de Género como el *Conjunto de agresiones (psicológicas, físicas, sexuales y económicas) que se ejercen en contra de la mujer básicamente por ser mujer, que ocasionan daño a ella, y que tienden a reproducir y mantener la desigualdad de género”.* Al respecto de estas conceptualizaciones, es necesario ampliar el panorama de tal forma que se deje de lado las concepciones que refuerzan los estereotipos de género ya que la violencia hacia las mujeres tiene diversas formas de manifestarse, también existen por tanto diversos actores individuos que ejercen dicha violencia (mujeres que violentan a otras mujeres; instituciones y discursos sociales que refuerzan e incluso, ejercen violencia contra las mujeres, al no resolver o atender las problemáticas que se les presentan)⁶

Algunas de las aristas que es necesario considerar cuando se abordan problemas que involucran a las mujeres y que se atiendan a través de una Perspectiva de Género y de Derechos Humanos, son entre las principales: *“la connotación de proceso, el énfasis en lo cotidiano, el poder como fin, el cuidado a la integridad de las personas, la agresión y el deseo de posesión del cuerpo del otro/a, la inclusión del contexto socio-cultural, el impacto en la familia”*⁷. Las temáticas pueden ser, salud; sexualidad; patrimonio; necesidades específicas como, al trabajo, estudio al tiempo libre; aspiraciones legítimas; ambiente; ejercicio de los derechos; recoocimiento de la ciudadanía e identidad, cuando menos. De acuerdo con Castro y Casique (CEPAL), uno de los principales

⁶ Zarco, Saavedra y Tovar (2011). Diagnóstico Situacional de la Violencia contra las Mujeres. Delegación Coyoacán.

⁷ Álvarez, Ofelia (2006). *El Enfoque de Género y la Violencia contra las Mujeres: Aproximación al Análisis de los Conceptos*. Universidad Central de Venezuela. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer- Caracas, Enero-Junio 2006- Vol. 11, N° 26.



“2014, Año de Octavio Paz”

objetivos de la investigación sobre la violencia contra las mujeres es identificar sus determinantes sociológicos, puesto que si se conocen los factores de riesgo que se asocian a ellas, se estará en mejores condiciones de prevenirla.

Por otra parte se sabe que, la violencia que sufren las mujeres y menores de edad es el reflejo de la desigualdad social y su raíz más profunda proviene de las relaciones de subordinación: roles sociales, distribución del poder, educación, cultura, acceso a la justicia e incluso las posturas político religiosas dominantes. La violencia no se reduce a los golpes, comprende una gama de actos psicológicos, físicos y sexualmente coercitivos, así como la explotación y abuso económico practicados contra las mujeres por su pareja, sin el consentimiento de la mujer. La Encuesta de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011) señala cuatro tipos de violencia al interior del hogar. En el Distrito Federal tenemos:

- 46.42% de mujeres encuestadas que reportaron incidencia de violencia, son víctimas de violencia económica.
- 25.64% de mujeres que reportaron incidencias de violencia, manifiestan que sufren violencia física a través de acciones u omisiones que causan daño, atentan la integridad física y pone en riesgo su vida así como de sus hijas e hijos.
- 13.28% de mujeres encuestadas declaró haber sufrido violencia sexual en algún momento de su relación con el cónyuge o pareja, uso de la fuerza física para tener relaciones sin consentimiento a realizar cosas que no le gustan.

Las dos últimas implican actos de violencia que ponen en riesgo la integridad física y emocional de la mujer por lo que se consideran extremos y pueden ir desde casos en que el cónyuge o pareja la golpea hasta agresiones con armas



“2014, Año de Octavio Paz”

de consecuencias graves. Los efectos devastadores son de largo efecto. Los costos como fenómeno social tienen costos elevados tanto si se evalúa en términos económicos, como si se considera en términos de sufrimiento y los daños emocionales que produce. Adicionalmente la Violencia Emocional, la cual no es valorada suficientemente y en ocasiones es la que pasa sin ser visibilizada por la sociedad y su cultura. La población que en el Distrito Federal ha sido víctimas de violencia familiar o trata, la cual conforme a ENDIREH 2011, representa un universo de 1,794,853 mayores de 15 años que reportan haber sufrido algún tipo de violencia durante su última relación.

La Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, DGIDS, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, opera el Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar que cuenta con 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (Red UAPVIF), una por cada Delegación Política; el Refugio para Mujeres que viven violencia Familiar y a sus Hijos e Hijas; la casa de Emergencia, así como el Seguro contra la Violencia Familiar y el Programa de Reinserción Social para mujeres víctimas de violencia familiar. Este Sistema está coordinado por la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar; y sus acciones se registran en el Sistema de Información y Estadística de la Violencia Familiar (SIEVIF). El objetivo es proporcionar atención y prevención de la violencia familiar, a través de un equipo multidisciplinario que contempla la conciencia de género y derechos humanos, enfocados a mejorar las condiciones de vida y convivencia de los integrantes en cada familia.

El Sistema de Información Estadística de Violencia Familiar SIEVIF es un sistema desarrollado por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social a través de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y la



“2014, Año de Octavio Paz”

Coordinación de Planeación y Evaluación, para concentrar la información estadística sobre los casos de violencia familiar atendidos en cada Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) que conforman la Red UAPVIF. La Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar debe contar con el Sistema de registro de Información Estadística sobre Violencia Familiar, en el Distrito Federal (SIREVIF), el cual debe conjuntar la información estadística sobre la atención que brinda cada una de las dependencias que forman parte del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
- Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS)
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ((PGJDF)
- Fiscalía de Procesos de lo familiar
- Fiscalía de investigación para Menores
- Subprocuraduría de atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
- Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES DF)
- Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (IAAM)
- Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS)
- Consejería Jurídica
- Fiscalía de Delitos Sexuales



“2014, Año de Octavio Paz”

El Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, es un órgano honorario, de apoyo y evaluación, de acuerdo con lo establecido en la ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar; es presidido por el Jefe de Gobierno y en su representación la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social. Son integrantes de este Consejo:

- Gobierno del Distrito Federal
- Secretaría de Gobierno del Distrito Federal
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Seguridad Pública
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil
- Secretario Técnico.

Cuenta además con un Equipo Técnico que está integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo, de acuerdo al Art 7 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar. Se reúne en sesiones mensuales, para dar seguimiento y operar los acuerdos que se deriven del Consejo.

Dentro de los Programas Sociales que opera la DGIDS se encuentra el Programa del Seguro contra la Violencia Familiar, el objetivo general del Programa Seguro Contra Violencia Familiar (SCVF) es apoyar emocional y económicamente a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia familiar que pone en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida para



“2014, Año de Octavio Paz”

que puedan contar con las condiciones básicas que les permitan iniciar una vida libre de violencia, así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia extrema por parte de cualquier integrante de la familia. Tiene como objetivos específicos: Ofrecer condiciones mínimas de independencia, incluido el aspecto económico, para la toma de decisiones, empoderamiento y rescate de sus derechos a través de orientación jurídica y de atención psicológica para la víctima directa e indirectas de violencia familiar; Que las aseguradas cuenten con las herramientas del Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar (RSMVVF), el cual es operado también por la DGIDS; Que las mujeres víctimas de trata recuperen su autonomía en condiciones de igualdad y sin discriminación; Contribuir en la erradicación de la trata de personas a partir de una cultura de no violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes sea por su situación de vulnerabilidad socioeconómica, pertenencia étnica y/o su condición de género.

En el Programa Seguro Contra la Violencia familiar se da apoyo social a través de transferencias monetarias (monto mensual de \$1,537.00 por derechohabiente durante un año) y acompañamiento que puede ser en trabajo social, psicología y/o legal, a través de tres estrategias:

- Estancia que les brindan seguridad y protegen su integridad física y emocional (refugio y casa de emergencia para mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar extrema). Además de los refugios del Gobierno de la Ciudad se cuenta con refugios de las Organizaciones Sociales especializados, y en algunos casos, con las redes familiares y/o sociales que puedan ofrecer seguridad que requieren las víctimas.
- Apoyo económico que contribuye a liberar a la mujer de sus agresores pues contribuye a salir de la situación de dependencia económica en la



“2014, Año de Octavio Paz”

- que se encuentra, además de posibilitar que asistan a sus terapias psicológicas y realicen las gestiones jurídicas pertinentes.
- Acompañamiento, integrado por atención terapéutica durante un año, la cual se brinda a través de las instituciones especializadas en el tema de la violencia familiar, Red de UAPVIF, organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias gubernamentales, donde recibe atención psicológica especializada, durante un año en el cual se pretende reparar el daño, su empoderamiento y la desnaturalización de la violencia.
 - Asesoría jurídica para inicio de trámites legales en materia familiar y/o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, patria potestad, averiguaciones previas por violencia familiar, abuso sexual, violación, para garantizar la impartición de justicia, reconocimiento y cumplimiento de derechos y obligaciones.

La población que se atiende con el apoyo económico se encuentra orientado al menos a 2,000 mujeres mayores de 18 años y que acudirán a un aproximado de 24,000 sesiones de acompañamiento terapéutico en un año; las acciones que realizan las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) en materia de atención y prevención alcanzan las 140 mil personas.

El Programa SCVF está alineado a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F. que marca la creación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar en el D.F. Se integró la Red de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F con la operación de una Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) en cada una de las 16 Delegaciones del Distrito Federal. ampliándose el Albergue para mujeres que viven Violencia Familiar y sus hijas e hijos y se instaló una Casa de Emergencia. Este Programa realiza acciones encaminadas a dar cumplimiento a



“2014, Año de Octavio Paz”

lo que establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres en el Distrito Federal.: *“...se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos”.*

Por su parte el Programa de Reinserción Social para mujeres Víctimas de Violencia Familiar, el cual también se vincula directamente con las UAPVIF, tiene como objetivo general brindar a las mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de violencia familiar que ponen en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida , servicios de apoyo en materia de vivienda, capacitación para el empleo, salud, apoyo psicológico, transporte, recreación, orientación y representación legal, exención de pago de derechos, servicio de guardería y educación, con la finalidad de brindar las condiciones básicas necesarias para impulsar su autonomía y continuar su proceso de atención especializada, hasta lograr una vida libre de violencia, en condiciones mínimas de independencia para la toma de decisiones, su empoderamiento y el rescate de sus derechos.

Como objetivos específicos tiene: posibilitar el acceso a un apoyo económico para el pago del arrendamiento de una vivienda a las mujeres que egresan de los refugios de la Ciudad de México y Casa de Emergencia, que sean beneficiarias del PSCVF y que además se encuentren en una situación de desamparo social y sin redes sociales de apoyo por lo que no cuentan con un espacio de pernocta que le ofrezca seguridad y dignidad, y coadyuve con el derecho a la vivienda. También permitir a las mujeres que lo requiera el acceso a cursos de capacitación para el empleo a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) o mediante convenios suscritos por la DGIDS con instituciones destinadas a ese fin. Promover el acceso preferencial y gratuito o a



“2014, Año de Octavio Paz”

bajo costo a estancias o guarderías para las y los hijos de las mujeres víctimas de violencia; gestionar ante instituciones de educación federal y local el acceso de las mujeres para que continúen y acrediten sus estudios, coadyuvando con el derecho a la educación. A través del Programa de Reinserción Social, se busca facilitar a las beneficiarias capacitación para el acceso al empleo, generar oportunidades para mantener su independencia, posibilitar el acceso a la salud y el acceso a la vivienda, este último caso a través de un apoyo económico mínimo para pago de renta a mujeres egresadas de refugios.

El Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México combina transferencias monetarias y servicios. Los alcances van desde la atención psicológica, asesoría jurídica, ingreso a refugios de alto riesgo y casas de emergencia, el beneficio de la capacitación integral para el desarrollo personal, familiar, profesional, hasta los subsidios para iniciativas productivas, la salud, el acceso a la cultura, la educación, de hijas e hijos, y la vivienda. Así mismo los servicios y programas de subsidio de todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que permitan la reinserción social de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia familiar. La población objetivo del Programa, son todas aquellas mujeres víctimas de violencia familiar que ponen en riesgo su integridad física y/o emocional, por parte de su cónyuge/concubino/pareja que residan en la Ciudad de México, potencialmente aquellas que hayan egresado de refugios o canalizada por alguna de las instancias competentes, que previamente hayan sido valoradas por las instancias canalizadoras como víctimas de alto riesgo y llevar su proceso de atención en alguna ellas. Con base en años anteriores, se espera impactar a 500 de estas mujeres.



“2014, Año de Octavio Paz”

Dentro de las metas físicas establecidas está proporcionar al menos 40 acciones de apoyo para la renta de vivienda equivalente a \$1,000.00 por un periodo de entre 1 y 12 meses como máximo a mujeres egresadas a refugios y casas de emergencia para víctimas de violencia familiar. Así mismo se realizarán al menos 460 acciones diversas para mujeres víctimas de violencia familiar.

Para tener acceso al Programa, se requiere ser mujer residente en el Distrito Federal víctima de Violencia Familiar, beneficiaria o no del Programa Seguro contra Violencia Familiar; llevar su proceso de atención en alguna de las instituciones del Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, Dependencias del Gobierno u Organizaciones de la Sociedad Civil. Los apoyos para pago de renta de vivienda, únicamente serán para mujeres egresadas de Refugios y casas de Emergencia de la Ciudad de México para Víctimas de violencia familiar. Las instancias canalizadoras son: 16 UAPVIF de la DGIDS; Albergue Casa de Emergencia de la DGIDS u otros Albergues y Refugios especializados; dependencias del GDF; Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan el problema; Centros del Sistema de Auxilio de la PGJDF. El otorgamiento de los servicios del Programa, se dará de acuerdo a los criterios establecidos por la DGIDS, de ser el caso las mujeres serán canalizadas mediante oficio a las diferentes dependencias. Se da seguimiento por parte de la coordinación del Programa a las canalizaciones realizadas por la dependencia participante.

Los alcances del programa respecto a sus metas y objetivos se han conseguido por lo que su impacto ha sido positivo ya que las beneficiarias han visto mejorar su calidad de vida lo que a su vez ha permitido su desarrollo individual y el de sus hijas e hijos. Los niveles de atención logrados en la Red UAPVIF, se registra un incremento de 14.3%, ello implica más denuncias y mayor interés en revertir la situación. En 2008 se atendieron 352 mujeres; mientras que en 2012 se



“2014, Año de Octavio Paz”

atendieron 550, teniendo un total acumulado de 2,547 mujeres víctimas de violencia. En 2008 se realizaron 752 canalizaciones a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal; En el periodo 2010-2012 se fortaleció la capacitación para el trabajo con el apoyo de las OSC y los CECATIS. La asesoría jurídica y representación legal de 2008 a 2012, asciende a 824 casos. Vivienda: se ha apoyado a 46 mujeres que hoy cuentan con un espacio dónde vivir; 37 mujeres solicitaron canalización a las guarderías CADI-DIF para el cuidado de sus hijas e hijos; se realizaron 58 canalizaciones a la Secretaría de Salud para llevar a cabo diversos estudios; se apoyó a 23 mujeres con canalizaciones en escuelas de tiempo completo de la SEP e internados que solicitaron para poder trabajar; Se realizaron 25 canalizaciones al IASIS de mujeres que se encuentran en situación de suma vulnerabilidad, para la gestión de apoyos como: aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, lentes, medicamentos, despensas y ropa semi nueva; el Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INJUVE DF) ha realizado 17 canalizaciones para apoyar a sus hijas e hijos adolescentes para realizar diversas acciones que brinda dicha instancia.

Las encuestas de satisfacción permite saber que 60% de las mujeres que recibieron cursos de capacitación son solteras igual que el 85.7% de las que recibieron apoyo para pago de renta; el promedio de hijos de mujeres que han recibido curso de capacitación es de 2.1 hijos, y de las de pago de renta 2.4 hijos; de las mujeres apoyadas con cursos de capacitación, 26.2% cuentan con vivienda propia; de las que pagan renta o crédito hipotecario, el 41.6% paga entre 601 y 1200 pesos mientras que el 41.7% pagan 1,200 a 2,000 pesos mensuales y solo el 16.7% paga más de 2,000 pesos.

El Programa Reinserción Social es operado por la DGIDS a través del Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, está conformado por las 16



“2014, Año de Octavio Paz”

UAPVIF, Albergue para mujeres que viven en violencia familiar y sus hijas e hijos y la Casa de Emergencia. Para la operación, se cuenta con personal especializado en la problemática de violencia familiar: psicólogas(os), abogadas(os), Trabajadoras Sociales, psicólogos infantiles, entre otros, quienes atienden de manera directa a las usuarias para brindar una atención integral y contribuir a fortalecer sus redes sociales. Personal que realiza una intervención especializada y multidisciplinaria desde distintos ámbitos. Se cuenta con Lineamientos y Mecanismos de Operación; el establecimiento de convenios con diversas instituciones que brindan servicios a las mujeres víctimas y también existen los procedimientos de canalización y seguimiento de los procesos de las beneficiarias. Para la promoción y difusión del Programa se crearon diversos materiales como folletería, carteles y material didáctico, así como material para eventos relacionados con el Programa como fueron encuentros y reuniones con usuarias.

El Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México está alineado a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F. que marca la creación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar en el Distrito Federal. Se integró la Red de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal con la operación de una Unidad de Atención y Prevención de la Violencia familiar (UAPVIF) en cada Delegación del D.F. ampliándose el Albergue para mujeres que viven Violencia Familiar y sus hijas e hijos y se instaló una Casa de Emergencia. Este Programa realiza acciones encaminadas a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres en el D.F.: *“...se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les*



“2014, Año de Octavio Paz”

garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos”. El Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México, así como el Programa de Seguro Contra la Violencia Familiar se coordina con organizaciones sociales y civiles especializadas en la materia, con el propósito de que orienten y acompañen la ejecución del Programa y así contribuyan a fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones de la sociedad civil interesadas en el Programa.

En el Distrito Federal las políticas y leyes dirigidas a atender el problema de violencia familiar están centradas e incidir en el cambio de relaciones de poder entre hombres y mujeres favoreciendo la defensa, protección y empoderamiento de las mujeres como colectivo. Así es que sus programas se alinea a la Ley de Desarrollo Social del D.F la cual señala en su artículo 4^o, un principio de la política de Desarrollo Social, la equidad de género que consiste en la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General.

Realizar una Evaluación de Operación desde un enfoque de derechos humanos, a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), que permita valorar de manera general la política de prevención, atención, promoción y garantía de los derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, particularmente en la modalidad de violencia familiar, así como a las actividades enfocadas a hombres, niñas y niños que realizan.



“2014, Año de Octavio Paz”

III.2 Objetivos Específicos.

- a) Llevar a cabo la revisión del desarrollo de la Política del Gobierno del Distrito Federal tendiente a la atención y prevención de la violencia familiar.
- b) Revisar y valorar el marco programático, jurídico pertinente y relevante relacionado con los derechos de las Mujeres, particularmente el de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- c) Realizar el análisis y valoración de la Operación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) y su coordinación con los Programas que se vinculan a estas, operados por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Programa Seguro contra la Violencia y Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar.

IV. Contenido, Alcance y Enfoque de la Evaluación

Considerando que la **evaluación de operación o procesos** consiste en monitorizar todo cuanto se hace o no se hace durante el desarrollo del proyecto. También se monitorean las barreras que éste encuentra en su desarrollo, así como las acciones tomadas para superarlas: La evaluación de operación o procesos ofrece algunas preguntas importantes a considerar: ¿Se está desarrollando el proyecto según se planificó?, ¿el proyecto está alcanzando a su población objetivo?, ¿los participantes realizan las actividades establecidas en el diseño del programa? (Amezcu Viedma Cesáreo y Jiménez Lara Antonio:1996. Evaluación de Programas Sociales. España. Ediciones Díaz de Santos, pág. 4). El ámbito de estas evaluaciones es el de la producción y entrega de bienes y/o



“2014, Año de Octavio Paz”

servicios, por lo que básicamente mide la eficiencia y eficacia de sus procesos operativos, a partir de estos es que se proponen los contenidos básicos de la Evaluación de Operación de las UAPVIF, como se anota a continuación:

I. Introducción

II. Metodología de la Evaluación

II.1. Descripción del Objeto de Evaluación

II.2. Parámetros y Metodología de la Evaluación

III. Contenidos de la Evaluación de Operación y Procesos

III.1. Los Recursos Empleados por el Programa

III.2. Congruencia de la Operación de las UAPVIF con su Diseño

III.3. Cobertura del Programa.

III.4. Mecanismos de Participación Ciudadana

III.5. Matriz FODA de la Operación de las UAPVIF

III.6. Mecanismos de Evaluación del alcance de las metas establecidas para las UAPVIF

III.7. Principales Resultados de la operación de las UAPVIF

IV. Resultados de la Evaluación

IV.1. Conclusiones de la evaluación

IV.2. Sugerencias y Recomendaciones

IV.3. Seguimiento a las recomendaciones.

V. Referencias Documentales

VI. Anexos

V. Metodología de la Evaluación

Se recomienda que el enfoque metodológico sea integral incluyendo técnicas cualitativas y cuantitativas; trabajo de gabinete que permita realizar la



“2014, Año de Octavio Paz”

sistematización y análisis de la información obtenida en medios documentales, así como trabajo de campo a través de entrevistas semiestructuradas, grupos focales, estudio de caso y otras técnicas pertinentes que den cuenta de la operación de las UAPVIF, a través de los funcionarios y organizaciones involucrados en el proceso de operación. De manera ideal y de ser posible, que estas técnicas se extiendan a algunas de las y los derechohabientes de las UAPVIF. En cuanto al monitoreo y evaluación de los procesos operativos y de uso de recursos humanos y financieros, se sugiere la Metodología de Marco Lógico.

VI. Productos e informes a entregar

La evaluación tendrá una duración de 16 semanas a partir de su inicio. Se presentarán dos informes: un informe intermedio con al menos el 40% del avance del documento final, a presentarse alrededor de la semana 10 de iniciarse la evaluación, y un informe final. El Comité de Evaluación y Recomendaciones nombrará una persona consejera para llevar a cabo el seguimiento y comunicación permanente con el equipo evaluador y a dos consejeros más como lectoras del trabajo, quienes someterán al pleno, el proyecto de dictamen de aprobación o no del informe.

En todo momento Evalúa DF proporcionará los apoyos logísticos necesarios para la obtención de documentación, concertación de entrevistas y obtención de apoyos que sean necesarios para la evaluación.

Una vez que el informe final de la evaluación sea aprobado por el Comité de Evaluación y Recomendaciones y sean anexados los comentarios y observaciones de los órganos que participan en el diseño e instrumentación de la política evaluada, el informe final se hará público en la página electrónica del Consejo.



“2014, Año de Octavio Paz”

VII. Equipo de Evaluación

Se requiere detallar el perfil de los responsables de llevar a cabo la evaluación de resultados, destacando su formación y logros académicos los cuales deben de denotar, por un lado, su conocimiento en el ámbito de los estudios de género, violencia hacia las mujeres, violencia familiar entre otros similares y, por el otro, su experiencia en el campo de la evaluación y/o monitoreo a programas sociales. Se debe integrar el *Curricula Vitarum* de cada uno de los integrantes del equipo de evaluación.

VIII. Cronograma de Actividades

Se requiere incluir de forma desglosada la temporalidad de la ruta crítica para la elaboración de la evaluación externa estableciendo las fechas tentativas para ejecutar cada una de las tareas y/o acciones necesarias en la presente evaluación. Sin embargo, ésta deberá ser modificada adecuándose a cada una de las propuestas, respetando únicamente la fecha de inicio y conclusión.

IX. Referencias Bibliográficas.

Se deberá incluir en los documentos finales, las Referencias Documentales, utilizadas, de acuerdo a la metodología utilizada en la academia.

X. Referencias Bibliográficas de los Términos de Referencia.



“2014, Año de Octavio Paz”

- ALDF (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito federal. Gaceta Oficial del D.F. 29 de enero de 2008.
- Álvarez, Ofelia (2006). *El Enfoque de Género y la Violencia contra las Mujeres: Aproximación al Análisis de los Conceptos*. Universidad Central de Venezuela. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer- Caracas, Enero-Junio 2006- Vol. 11, N° 26
- Amezcua Viedma Cesáreo y Jiménez Lara Antonio:1996. Evaluación de Programas Sociales. España. Ediciones Díaz de Santos
- Banco Mundial-CLAD(2009). *Guía para la Elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*. Documento preparado por Alejandro Medina Giopp, en el marco del Proyecto CLAD-Banco Mundial “Fortalecimiento de los Sistemas de Monitoreo y Evaluación en América Latina”.
- CATWLAC e INMUJERES-DF(2012). Diagnóstico de causas Estructurales y Sociales de la trata de Personas en la Ciudad de México.
- Evalúa DF (2009). *Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social*.
- (2014). Lineamientos para la Elaboración de las Evaluaciones Internas 2014
- (2014). Aviso por el que se modifica el programa de evaluaciones Externas 2014 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, N° 1944 publicado el 15 de septiembre de 2014.
- CEPAL. Castro, Roberto y Casique, Irene. *Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes*. Notas de población N° 87 CEPAL.
- Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia: 2012. “*Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales*”. Buenos Aires, Argentina,



“2014, Año de Octavio Paz”

- Foro Mundial contra la Violencia hacia la Mujer: Dictamen Final. Violencia Doméstica, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2000, Valencia España.
- Gobierno del Distrito Federal (2013). Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Guzmán Marcela: 2007. “*Evaluación de Programas. Notas Técnicas*”. Boletín 64 serie Gestión Pública, ILPES-CEPAL. Santiago de Chile
- Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planeación Económica (ILPES-CEPAL) (2007). “*Evaluación de Programas*” Notas Técnicas. Santiago de Chile.
- INDESOL, Observatorio de la Violencia de Género y Social en la Ciudad de México(2011). *Documento de Sistematización de la Violencia de Género en las Delegaciones Iztapalapa y Tlalpan: Estudio Comparativo*.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF). Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Reglas de Operación 2014 del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar y Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar. Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Zarco, Saavedra y Tovar (2011). Diagnóstico Situacional de la Violencia contra las Mujeres. Delegación Coyoacán.



Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del
Distrito Federal.

CDMX

“2014, Año de Octavio Paz”